

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

3843 *ORDEN de 31 de enero de 1994 por la que se rectifica la de 17 de diciembre de 1993 que anunciaba concurso específico para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Organismo Autónomo Correos y Telégrafos.*

Por Orden de 17 de diciembre de 1993, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 8, de 10 de enero, se convocó concurso específico para la provisión de puestos de trabajo (M.E. 21/93), vacantes en el Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, transcribiéndose a continuación la oportuna rectificación:

Página 526, anular la vacante de «Número de orden: 2. Provincia: Las Palmas. Plazas: Una. Localidad: Las Palmas. Puesto de trabajo: Jefe de Correos y Telégrafos Sucursal tipo A. Número: 2. Complemento de destino: 18. Complemento específico: 531.996 pesetas. Grupo: B C (*)».

Madrid, 31 de enero de 1994.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo), la Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.

Ilmo. Sr. Director general del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

3844 *ORDEN de 11 de febrero de 1994 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo de Jefe de Asesoría Jurídica y Letrado «A» en la Administración de la Seguridad Social.*

Encontrándose vacantes puestos de trabajo de Jefe de Asesoría Jurídica Provincial y Letrado «A» dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente cubrir en atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con el Ministerio de Asuntos Sociales en lo que al Instituto Nacional de los Servicios Sociales se refiere y el Ministerio de Sanidad y Consumo por lo que atañe al Instituto Nacional de la Salud y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 9.º del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, ha dispuesto convocar concurso de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de febrero de 1976, para cubrir puestos que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—1. Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios de la Administración de la Seguridad Social, pertenecientes al Cuerpo de Letrados de la Administración de la Seguridad Social, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión siempre que reúnan los requisitos determinados en la convocatoria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Podrán, por otra parte, solicitarse los puestos de trabajo ofertados que aparecen en el anexo I. Dichos puestos se ampliarán con todos aquellos de la misma naturaleza (Jefe de Asesoría Jurídica y Letrado «A») que queden vacantes como consecuencia de la adjudicación de los mismos; a estos efectos, deberán figurar en la solicitud los puestos adscritos al Cuerpo de Letrados incluidos en las relaciones de puestos de trabajo del Sistema de la Seguridad Social, distintos a los convocados.

Segunda.—1. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando, como mínimo, todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, y que se convoquen en la localidad en que estén destinados, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente. Si no obtuviesen destino definitivo se les aplicará lo dispuesto en el artículo 21.2, b), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Los funcionarios destinados en otro Departamento ministerial sólo podrán participar en el presente concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo de destino definitivo, o les es de aplicación lo previsto en el párrafo segundo del apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o por supresión del puesto de trabajo.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular establecida en el artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984, sólo podrán participar en el presente concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

4. Los funcionarios en excedencia por el cuidado de hijos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, que participen en este concurso se les considerará, a los efectos de la valoración de méritos, el puesto de trabajo en el que cesaron y que tienen reservado, siempre y cuando no hubiese transcurrido un año desde el pase a dicha situación. Asimismo, en este supuesto sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que concursen en el ámbito de la Secretaría de Estado, o, en su defecto, del Ministerio donde tengan reservado el puesto de trabajo, o se hallen en el supuesto previsto en el artículo 20.1, e), de la Ley 30/1984, o por supresión del puesto de trabajo.

5. A los funcionarios en situación de servicios especiales se les considerará, a los mismos efectos que los indicados en el apartado anterior, el puesto de trabajo en el que cesaron por pase a dicha situación.

6. Los funcionarios trasladados por concurso o transferidos a Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

7. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán hacer constar, en escrito anexo a la solicitud, el tipo de adaptación que necesitan para el desempeño del puesto de trabajo a los efectos dispuestos en el artículo 13 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos generales:

1.1 Grado: Se valorará de la siguiente forma:

1.1.1 Para puestos de Jefe de Asesoría Jurídica.

Por tener consolidado un grado 26 o superior: 10 puntos.
Por tener consolidado un grado 25 o 24: 8 puntos.

1.1.2 Para puestos de Letrado «A»:

Por tener consolidado un grado 25 o superior: 10 puntos.
Por tener consolidado un grado 23 o 24: 8 puntos.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado: Se valorará de la siguiente manera el trabajo desarrollado en los treinta y seis últimos meses naturales a la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1.2.1 Para puestos de Jefe de Asesoría Jurídica. Puntuación máxima 20 puntos:

Por cada mes completo o fracción de desempeño de puestos de nivel 25 o superior en la Administración de la Seguridad Social: 0,556 puntos.

Por cada mes completo o fracción de desempeño de puestos de nivel 24 en la Administración de la Seguridad Social: 0,277 puntos.

1.2.2 Puestos de Letrado «A». Puntuación máxima 30 puntos:

Por cada mes completo o fracción de desempeño de puestos de nivel 25 o superior: 0,833 puntos.

Por cada mes completo o fracción de desempeño de puestos de nivel 24: 0,417 puntos.

1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: Atendiendo a la naturaleza de los puestos convocados no se considera conveniente la valoración de los cursos de formación y perfeccionamiento.

1.4 Antigüedad: Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

Por año completo de servicios en Cuerpos o Escalas del grupo A: 1 punto.

Por año completo de servicios en otros grupos: 0,5 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

No se computarán servicios prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

2. Méritos específicos.—Se valorará la experiencia en el puesto durante los treinta y seis últimos meses inmediatamente anteriores a la fecha término de presentación de instancias, de la siguiente manera:

2.1 Puestos de Jefe de Asesoría Jurídica: Puntuación máxima 20 puntos.

Por cada mes completo o fracción de desempeño de un puesto de Jefe de Asesoría Jurídica: 0,556 puntos.

Por cada mes completo o fracción de desempeño de un puesto de Letrado «A»: 0,277 puntos.

2.2 Puestos de Letrado «A». Puntuación máxima 30 puntos.

Por cada mes completo o fracción de desempeño de un puesto de Jefe de Asesoría Jurídica: 0,833 puntos.

Por cada mes completo o fracción de desempeño de un puesto de Letrado «A»: 0,417 puntos.

3. Sistema específico de selección.—La comisión de valoración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 28/1990, podrá establecer la celebración de entrevistas para la adjudicación de puestos de Jefe de Asesoría Jurídica, disponiendo en este caso de 10 puntos, que se acumularán a la puntuación obtenida por los candidatos en los apartados precedentes.

Solamente podrán optar a puestos de Jefe de Asesoría Jurídica aquellos solicitantes que alcancen una puntuación mínima de 15 puntos como suma total de los apartados 1 y 2 de la presente base.

4. Puntuación mínima.—Quedan excluidos todos aquellos funcionarios que no hayan alcanzado la puntuación mínima de 10 puntos para puestos de Letrados «A» y de 20 puntos para Jefe de Asesoría Jurídica.

5. Comisión de servicios.—No se valorará el desempeño de un puesto en comisión de servicios, teniéndose en cuenta a estos efectos el que se posea con carácter fijo.

Cuarta.—1. Los méritos deberán ser acreditados documentalmente mediante la presentación de certificaciones o justificantes, y debiendo ser expedidos en el modelo que figura en el anexo III con el máximo rigor, por las unidades siguientes:

1.1 Funcionarios en situación de activo, servicios especiales, excedencia del artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, durante el primer año de excedencia:

Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o Secretaría General o similar de los organismos autónomos y entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, cuando estén destinados o su último destino definitivo haya sido en servicios centrales.

Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o Gobiernos Civiles cuando estén destinados o su último destino

haya sido en servicios periféricos de ámbito regional o provincial, con excepción de los destinados en Direcciones Provinciales de las entidades gestoras o servicios comunes de la Seguridad Social, en cuyo caso la certificación corresponde a las Direcciones Provinciales.

Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa en todo caso, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido dicho Departamento.

1.2 Funcionarios destinados en Comunidades Autónomas: Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u organismo similar.

1.3 Funcionarios en situación de excedencia del artículo 29.3, a) y c), y apartado 4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, transcurrido el primer año:

Subdirección General de Planificación y Ordenación de Recursos Humanos de la Seguridad Social.

No obstante lo anterior, a los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia del artículo 29.3, a), que ocupen como funcionarios de otro Cuerpo o Escala en situación de activo un puesto de trabajo en las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social, la certificación les será expedida por la autoridad que se determina en el apartado 1.1 de esta base.

1.4 Los méritos y circunstancias que se invoquen, y que figuren en las certificaciones correspondientes, se referirán a la fecha término de presentación de solicitudes.

2. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.

3. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Quinta.—Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos funcionarios, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en la misma localidad, debiendo los funcionarios que se acojan a esta petición condicional acompañar a sus instancias la petición del otro funcionario y solicitar, ambos, vacantes en los mismos municipios. En caso de no cumplirse estas condiciones se entenderán anuladas las instancias cursadas por ambos.

Los funcionarios que se acojan a esta modalidad deberán agrupar los puestos que condicionen en los primeros números de orden de preferencia de la solicitud, poniendo el resto de los no condicionados a continuación.

Sexta.—Las solicitudes para tomar parte en el concurso dirigidas a la Dirección General de Personal del Departamento se ajustarán al modelo publicado como anexo II de esta Orden, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en la Subdirección General de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos de la Seguridad Social, calle Agustín de Bethencourt, número 4, 28071 Madrid, o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Documentación a presentar:

Anexo II: Solicitud de participación (si el solicitante agota la capacidad de petición de destinos que se pueden plasmar en una solicitud, podrá añadir cuantos anexos II sean precisos, a condición de que los mismos sean numerados correlativamente en el ángulo superior derecho, con el fin de aclarar suficientemente el orden de preferencia, en otro caso serían anuladas todas las solicitudes).

Anexo III: Certificado de méritos.

Séptima.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado, en cada caso, por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos enunciados por el orden establecido en el artículo 14, apartado 1, del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

De seguir el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios prestado, incluidos servicios reconocidos. De persistir el empate

se acudirá al número de orden obtenido en el proceso selectivo por el que adquiriera la condición de funcionario del Cuerpo desde el que se concursa.

Octava.—Los méritos serán valorados por una comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector general de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos de la Seguridad Social o funcionario en quien delegue.

Vocales: Un representante de cada una de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social en las que se convoquen puestos de trabajo.

Un representante del Instituto Nacional de los Servicios Sociales.

Un representante del Instituto Nacional de la Salud.

Un representante de la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que actuará como Secretario.

Un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Administración Pública.

Los miembros de la comisión de valoración para los puestos convocados de Letrado «A», deberán pertenecer a grupo de titulación igual que éstos y para los puestos de Jefe de Asesoría Jurídica, además, deberán poseer un grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de éstos.

En la selección de aspirantes, la comisión de valoración podrá disponer la incorporación de expertos a los trabajos de valoración de los méritos específicos, que colaborarán en calidad de asesores, con voz, pero sin voto.

La comisión de valoración podrá recabar de los funcionarios que aleguen discapacidad, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Laboral Sanitaria, o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales, y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Novena.—1. Los traslados que puedan derivarse de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios a los efectos previstos en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. Las solicitudes formuladas serán vinculantes para el petionario una vez transcurrido el período de presentación de instancias y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados, viniendo obligado a comunicar la opción realizada a los demás Departamentos en cuyos concursos participe dentro del plazo de tres días.

Décima.—1. La presente convocatoria se resolverá por resolución del ilustrísimo señor Director general de Personal del Depar-

tamento en un plazo inferior a dos meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La resolución expresará tanto el puesto de origen del interesado a quien se le adjudique el destino, con indicación del Ministerio o Comunidad Autónoma de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino, grupo a que pertenece, como su situación administrativa cuando ésta sea distinta a la de activo.

3. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde la publicación de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, aquellos funcionarios que hayan obtenido destino desde la situación de servicios especiales o de excedencia para el cuidado de hijos durante el primer año del período de excedencia tendrán derecho, mientras duren las citadas situaciones, a la reserva del nuevo destino sin que para ello sea preciso formalizar la toma de posesión del mismo hasta que se haga efectivo el reingreso al servicio activo.

4. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse esta circunstancia a la unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento y por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por el Secretario de Estado para la Administración Pública, podrá aplazarse la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, incluida la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Asimismo, el Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, podrá conceder prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Undécima.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Madrid, 11 de febrero de 1994.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1993, «Boletín Oficial del Estado» del 29), el Director general de Servicios, Enrique Heras Poza.

ANEXO I

Descripción general de los puestos:

Asesoramiento jurídico y defensa en juicio de las Entidades que componen el Sistema de la Seguridad Social. Además a los Jefes de Asesoría Jurídica les corresponde la coordinación de los asuntos y funcionamiento de las mismas.

Nº ORD CONVOC	PUESTO DE TRABAJO	NUMERO PUESTOS	LOCALIDAD	N.C.D	COMPLEMENTO ESPECIFICO	GRUPO DE ADSCRIPC	CUERPO DE ADSCRIPCION
INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL							
1	LETRADO "A"	1	ALBACETE	24	714.192	A	1600
2	JEFE ASESORIA JURIDICA	1	ALMERIA	25	714.192	A	1600
3	LETRADO "A"	1	ALMERIA	24	714.192	A	1600
4	JEFE ASESORIA JURIDICA	1	AVILA	24	714.192	A	1600
5	JEFE ASESORIA JURIDICA	1	BARCELONA	26	714.192	A	1600
6	LETRADO "A"	3	BARCELONA	24	714.192	A	1600
7	LETRADO "A"	1	BURGOS	24	714.192	A	1600
8	JEFE ASESORIA JURIDICA	1	CACERES	25	714.192	A	1600
9	JEFE ASESORIA JURIDICA	1	CADIZ	26	714.192	A	1600
10	JEFE ASESORIA JURIDICA	1	CASTELLON	26	714.192	A	1600
11	LETRADO "A"	1	CIUDAD REAL	24	714.192	A	1600
12	LETRADO "A"	1	LA CORUÑA	24	714.192	A	1600
13	JEFE ASESORIA JURIDICA	1	CUENCA	24	714.192	A	1600
14	LETRADO "A"	2	GRANADA	24	714.192	A	1600
15	JEFE ASESORIA JURIDICA	1	GUADALAJARA	24	714.192	A	1600
16	JEFE ASESORIA JURIDICA	1	HUELVA	25	714.192	A	1600
17	LETRADO "A"	1	JAEN	24	714.192	A	1600
18	LETRADO "A"	1	LOGROÑO	24	714.192	A	1600
19	JEFE ASESORIA JURIDICA	1	LUGO	26	714.192	A	1600
20	LETRADO "A"	3	MADRID	24	714.192	A	1600
21	JEFE ASESORIA JURIDICA	1	ORENSE	25	714.192	A	1600
22	LETRADO "A"	2	ORENSE	24	714.192	A	1600
23	LETRADO "A"	1	OVIEDO	24	714.192	A	1600
24	LETRADO "A"	3	PONTEVEDRA	24	714.192	A	1600
25	JEFE ASESORIA JURIDICA	1	SALAMANCA	25	714.192	A	1600
26	JEFE ASESORIA JURIDICA	1	S.C. TENERIFE	26	714.192	A	1600
27	LETRADO "A"	1	SANTANDER	24	714.192	A	1600
28	LETRADO "A"	1	SEVILLA	24	714.192	A	1600
29	JEFE ASESORIA JURIDICA	1	TERUEL	24	714.192	A	1600
30	JEFE ASESORIA JURIDICA	1	TOLEDO	25	714.192	A	1600
31	LETRADO "A"	1	VALLADOLID	24	714.192	A	1600
32	LETRADO "A"	1	MADRID (SSCC)	24	714.192	A	1600

Nº ORD CONVOC	PUESTO DE TRABAJO	NUMERO PUESTOS	LOCALIDAD	N.C.D	COMPLEMENTO ESPECIFICO	GRUPO DE ADSCRIPC	CUERPO DE ADSCRIPCION
INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA							
33	LETRADO "A"	1	MADRID (SSCC)	24	714.192	A	1600
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL							
34	LETRADO "A"	1	ALBACETE	24	714.192	A	1600
35	LETRADO "A"	1	ALICANTE	24	714.192	A	1600
36	LETRADO "A"	1	ALMERIA	24	714.192	A	1600
37	LETRADO "A"	2	BARCELONA	24	714.192	A	1600
38	LETRADO "A"	1	BURGOS	24	714.192	A	1600
39	LETRADO "A"	1	CACERES	24	714.192	A	1600
40	LETRADO "A"	1	CIUDAD REAL	24	714.192	A	1600
41	LETRADO "A"	1	CORDOBA	24	714.192	A	1600
42	JEFE ASESORIA JURIDICA	1	LA COFUÑA	26	714.192	A	1600
43	LETRADO "A"	1	LA CORUÑA	24	714.192	A	1600
44	LETRADO "A"	1	HUELVA	24	714.192	A	1600
45	JEFE ASESORIA JURIDICA	1	MADRID	26	714.192	A	1600
46	LETRADO "A"	4	MADRID	24	714.192	A	1600
47	LETRADO "A"	1	OVIEDO	24	714.192	A	1600
48	LETRADO "A"	1	PONTEVEDRA	24	714.192	A	1600
49	LETRADO "A"	3	SEVILLA	24	714.192	A	1600
50	LETRADO "A"	2	VALENCIA	24	714.192	A	1600
51	LETRADO "A"	1	VALLADOLID	24	714.192	A	1600
52	LETRADO "A"	3	VIZCAYA	24	714.192	A	1600
53	LETRADO "A"	2	ZARAGOZA	24	714.192	A	1600
54	LETRADO "A"	3	MADRID (SSCC)	24	714.192	A	1600

ANEXO II

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, convocado por Orden de fecha (B.O.E.)

I DATOS PERSONALES

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
D.N.I.		Domicilio (Calle o Plaza y número)			Código Postal
Localidad		Provincia	Fecha nacimiento	Teléfono contacto (con prefijo)	

II DATOS PROFESIONALES

Cuerpo o Escala		N.R.P.		Grupo	
Fecha Resolución nombramiento		Número Obtenido			
Situación Administrativa Actual <input type="checkbox"/> Activo <input type="checkbox"/> Otras (especificar)				Fecha Toma de Posesión puesto actual	
Denominación del puesto que desempeña		Ministerio, Organismo o Autonomía			
Nivel	Grado	Localidad		Provincia	
Adaptación puesto por discapacidad <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			Solicitud condicional convivencia familiar <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		

DESTINOS ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA:

Nº Ord Prefer	Nº Ord Conv (1)	Denominación puesto de Trabajo (2)	Condición Base V	Nº Ord Prefer	Nº Ord Conv (1)	Denominación puesto trabajo (2)	Condición Base V
1				31			
2				32			
3				33			
4				34			
5				35			
6				36			
7				37			
8				38			
9				39			
10				40			
11				41			
12				42			
13				43			
14				44			
15				45			
16				46			
17				47			
18				48			
19				49			
20				50			
21				51			
22				52			
23				53			
24				54			
25				55			
26				56			
27				57			
28				58			
29				59			
30				60			

(1) No indicar si se solicitan resultas.

(2) La denominación del puesto convocado o bien la que figura en las relaciones de puestos de trabajo si se solicita una vacante de resultas.

RESERVADO ADMINISTRACION	Jefe Asesoría Jurídica Letrado "A"	Méritos Específicos	Grado	Nivel	Cursos	Antigüedad	Total Puntos

..... A de de 199
Firma

ANEXO III

MINISTERIO: _____

D/Doña:
 CARGO:
 CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditado los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre: D.N.I.:
 Cuerpo o Escala: Grupo: N.R.P.:
 Administración a la que pertenece: (1) Titulaciones Académicas: (2)

2. SITUACION ADMINISTRATIVA

Servicio Activo Servicios Especiales Servicios CC.AA Suspensión firme de funciones: Fecha terminación
 Exc. voluntaria Art. 29.3 Ap. Ley 30/84 Fecha traslado: período suspensión:
 Fecha cese servicio activo: Excedencia para el cuidado de hijo, Art. 29.4 Ley 30/84: Toma posesión último destino def. destino def. Fecha cese servicio activo: (3)
 Otras situaciones:

3. DESTINO

3.1 DESTINO DEFINITIVO (4)
 Ministerio/Secretaría de Estado. Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local:
 Denominación del Puesto:
 Localidad: Fecha toma posesión: Nivel del puesto:

3.2 DESTINO PROVISIONAL (5)
 a) Comisión de Servicios en: (6) Denominación del Puesto:
 Localidad: Fecha toma posesión: Nivel del puesto:
 b) Reingreso con carácter provisional en
 Localidad: Fecha toma posesión: Nivel del puesto:
 c) Supuestos previstos en el art.27.2. del Reg. de Prov: Por cese o remoción del puesto Por supresión del puesto

4 MERITOS (7)

4.1. Grado Personal: Fecha consolidación: (8)

Denominación	Subd.Gral. o Unidad Asimilada	Centro directivo	Nivel C.D.	Tiempo (Años, Meses, Días)
.....
.....

4.3 Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Curso	Centro
.....
.....

4.4 Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Admón del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria

Admón	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días
.....
.....

Total años de servicio: (10)

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por
 de fecha B.O.E.

OBSERVACIONES AL DORSO: SI [] NO [] (Lugar, fecha, firma y sello)

Observaciones (11)

(Firma y Sello)

INSTRUCCIONES

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:
C * Administración del Estado
A * Autonómica
L * Local
S * Seguridad Social
- (2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.a)
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el art. 27 del Reglamento aprobado por R.D. 28/1990, de 15 de Enero (B.O.E. del 16)
- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresado en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Organismo competente
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en Observaciones
- (11) Este cuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica